



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 7090/2026, de 6 de octubre

Concesión subvención directa nominativa al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos para financiar las obras para la ejecución de la Fase II de la reforma de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de los Molinos, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población.

Por Resolución 7090/2026 de 6 de octubre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de subvención directa nominativa al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, para financiar las obras para la ejecución de la Fase II de la reforma de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de los Molinos, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos para la financiación de actuaciones necesarias para la ejecución de la Fase II de la reforma de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de los Molinos, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población. En concreto, mediante las citadas actuaciones se pretende apoyar al municipio de Castilblanco de los Arroyos(Sevilla) en la gestión del ciclo integral del Agua, mediante

Código Seguro De Verificación	JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2026 10:46:16
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la mejora de las infraestructuras hidráulicas del sistema de abastecimiento en alta.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 44 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda modificación; núm.9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; núm.3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación; y, finalmente, por resolución núm. 6294/2026, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la novena modificación, y en la que se incluye la presente línea.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación económica y por programas del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, de fecha 11 de septiembre de 2026, (Ref. Sideral 64670) así como memoria descriptiva de la actuación objeto de la subvención, en la que se indica que consideran procedente la solicitud de la subvención, y en la que se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar la Fase II de la reforma de la Estación de Tratamiento de

Código Seguro De Verificación	JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2026 10:46:16
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Agua Potable de los Molinos, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo y cierto de 1.498.950,00 €, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/45200/76216 (código de proyecto 26p32100): "Mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos. A Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos" del ejercicio 2026.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 14 de septiembre de 2026 y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 24 de septiembre de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, con NIF. P4102700D, subvención directa nominativa, consistente en la financiación de las obras para la ejecución de la Fase II de la reforma de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de los

Código Seguro De Verificación	JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2026 10:46:16
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Molinos, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población.

SEGUNDO.- La presente subvención consistirá en un importe cierto de 1.498.950,00 €, aportados íntegramente por la Diputación, imputado a la aplicación presupuestaria 3201/45200/76216 (código de proyecto 26p32100): "Mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos. A Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos" del ejercicio 2026.

TERCERO.- Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la Ley General de Subvenciones, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención; en concreto serán subvencionables los gastos encaminados o necesarios para llevar a cabo las actuaciones de ejecución de la Fase II de la reforma de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de los Molinos, sito en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, durante toda la vida útil de los mismos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención deberá dar la debida publicidad en la que se deje constancia del carácter público de la financiación de la Diputación, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad la impresión del logo de la Diputación en cartelería, equipación, folletos o cualquier otro medio que permita dar publicidad a la misma.

QUINTO.- Se establece como plazo para la realización de las actividad subvencionada, desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de concesión, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2028.

SEXTO.- La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la notificación de la presente resolución. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar, y en ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada y que se corresponderá con el importe consignado en el

Código Seguro De Verificación	JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2026 10:46:16
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuesto 2026 en la aplicación presupuestaria habilitada a dichos efectos.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art.11.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se exime al beneficiario de constituir garantía previa al pago de la presente subvención.

OCTAVO.- La justificación de la presente subvención se atenderá a las siguientes normas:

1.- Se aportará al órgano concedente los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada, y ello en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, o desde la finalización de las actuaciones subvencionadas si es anterior. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2.- Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación. La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

3.- Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del periodo de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes. Si finalmente el coste de la actividad subvencionada fuera inferior al importe abonado en concepto de subvención, se procederá al reintegro del importe no aplicado a las actuaciones subvencionadas.

4.- Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se determine en las bases reguladoras. Por ello, será preceptivo, a efectos de justificar la subvención, aportar por cada actuación financiada la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, fechada y firmada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Castilblanco de los

Código Seguro De Verificación	JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2026 10:46:16
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Arroyos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, fechada y firmada por el órgano que tenga atribuida las funciones de control económico, justificativa del coste de las actividades realizadas. La memoria económica contendrá:

- Certificado que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Publicidad en la que se deje constancia del carácter público de la financiación de la Diputación, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad la impresión del logo de la Diputación en cartelería o cualquier otro medio que permita dar publicidad a la misma.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

Las Entidad beneficiaria de la ayuda será la única responsable ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos.

NOVENO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

DÉCIMO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley

Código Seguro De Verificación	JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2026 10:46:16
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2026 10:46:16
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JfLmBlJyEZRyLzM8HqN2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

